

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CREA EL FONDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CANCELARÁ LAS EXPROPIACIONES DEL SUELO DONDE SE PROYECTE PARQUES METROPOLITANOS.

RESOLUCION No. C ...

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 31 expresa: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respecto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de éste, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 66 manifiesta: *“Se reconoce y garantiza a las personas: ... 2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación, nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivas el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 señala: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 415 dispone que: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes...”*

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito en el Art. 2 dispone: *“Finalidad: 1.) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;”*

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito en el Art.8 dispone: *“Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal;”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Art. 84 dispone: *“Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la*


obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad.

Que, el Art. 87 del COOTAD expresa: *“Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; ...k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley;”.*

Que, el Art. 446 del COOTAD, manifiesta: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley.”*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo reformó el Art. 424 del COOTAD, que expresa: *“Área verde, comunitaria y vías.-... En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.”* y que entre sus disposiciones ordenó que los recursos económicos que perciba la Municipalidad cuando las áreas verdes provenientes de las subdivisiones del suelo sean pagadas en monetario, se creará un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

Que, en la Ordenanza Metropolitana No. 126, se regulan las situaciones técnicas y legales en las que el área verde proveniente de subdivisiones podrá ser cancelada con pago monetario y que su destino no podrá ser otro que el señalado en la disposición reformada, esto es para la creación de un fondo.



Que, la Resolución No. A-010 emitida el 3 de marzo de 2010, contiene la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y en el No. 3 Nivel de Gestión Sectorial consta la Secretaría General de Planificación.

Que, el Concejo Metropolitano de Quito en el Art. 4 de la Resolución No. C-080 expedida el 5 de abril de 2018, en el Art. 4 expresa: *“Disponer a la Secretaría de Planificación General que en el plazo de 30 días presente al Concejo Metropolitano, el acto normativo que corresponda, previo conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, un anteproyecto que contenga el programa permanente para consolidar los recursos económicos del pago de áreas verdes provenientes de división del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de constituir un fondo general mediante el cual se cancelará las expropiaciones del suelo donde se proyecte parques metropolitanos, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias en conjunto con las unidades administrativas municipales que estime pertinentes.”*

En ejercicio de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 7, 57 a) y 87 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano:

RESUELVE:

Art. 1.- Crear el Fondo General que tiene como finalidad la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento, de conformidad con lo que dispone el Art. 424 del COOTAD reformado por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Art. 2.- Los recursos del Fondo General se utilizarán principalmente para adquirir bienes inmuebles bajo la figura jurídica de expropiación, con el objeto desarrollar parques metropolitanos en el Distrito Metropolitano de Quito, una vez que se cuente con el avalúo respectivo que estará a cargo de la Dirección Metropolitana de Catastro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución No. C-080 expedida por el 5 de abril de 2018.

Art. 3.- El Fondo General tendrá como fuente de ingreso todos los recursos económicos que perciba la Municipalidad a partir del mes de enero del año 2019, obtenidos de la aplicación del artículo 424 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Los recursos obtenidos ingresarán en una cuenta especial del MDMQ, y su manejo estará a cargo de la Dirección Metropolitana Financiera.

Art. 4.- Los valores recaudados por las Administraciones Zonales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en base a las normas y consideraciones técnicas vigentes, y correspondientes al pago de áreas verdes y de equipamiento comunitario provenientes de las subdivisiones de suelo en predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, serán depositados en la cuenta del Fondo General que para el efecto establecerá la Dirección Metropolitana Financiera.

Art. 5.- El procedimiento de expropiación se realizará de conformidad con lo que dispone el Art. 446 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin dejar de cumplir con lo que determina el artículo 87 letra k) del mismo cuerpo legal.

Art. 6.- Los recursos del Fondo General serán utilizados de acuerdo a los instrumentos presupuestarios aprobados de acuerdo con la legislación vigente y en consideración a los criterios técnicos de prioridad que se establezcan por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Art. 7.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remitirá a la Secretaría General de Planificación las fichas correspondientes de los proyectos vinculados a nuevos parques metropolitanos, áreas verdes y equipamientos para que sean incorporados en el Banco de Proyectos.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Disponer que las Administraciones Zonales en sus respectivas jurisdicciones que recauden en monetario el producto de las áreas verdes provenientes de subdivisiones del suelo de aquellos predios con una superficie



inferior a tres mil metros, que no se las haya recaudado hasta la presente fecha, a base de lo dispuesto en el artículo 342 del COOTAD, y lo depositarán en la cuenta del Fondo General que para el efecto fijará la Dirección Metropolitana Financiera

Disposición transitoria: En el término de sesenta días desde que entre en vigencia esta Resolución, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con la Administración General, la Secretaría General de Planificación, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Secretaría de Ambiente, expedirá el instructivo técnico para determinar los procedimientos administrativos y la priorización de inversión de recursos del Fondo General.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a...de mayo de 2018.

Elaborado	J. Riquetti	2018-05-03	
-----------	-------------	------------	--